



Derogase por ODS 7992



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 7918

Artículo-1º:--Otórguese a la Asociación Deportiva Estudiantil de Lanús, institución inscripta en la matrícula 2156 de Asociaciones Civiles y Cooperativas Dirección de Personas Jurídicas y reconocida como Entidad de Bien Público a través del Decreto Municipal Nº 2415/93 tras haber dado cumplimiento a todos los requisitos que rigen la materia en cuanto al reconocimiento municipal sustanciado por expte. A-641226/93 y conforme a Ordenanza 6763 y Decreto 1434/89 el préstamo de uso de un espacio correspondiente a una fracción mejor indicada en el plano adjunto, que fuera agregado a expte. A-647651/94 a fs. 30 y con el título de ANEXO I forma parte integrante de la presente. Dicha porción, objeto de este acto, tendrá una superficie total de 34000 m². (treinta y cuatro mil) y que como se señala más arriba se ubica dentro de una fracción mayor identificada catastralmente como Cir. II, Secc. D. Fracc. I, Parc. 31 ab. Quedará constituida dicha superficie por intermedio de un polígono de cuatro lados cuyos vértices se denominarán A, B, C y D, tal como se indica en el ANEXO I con las siguientes medidas y linderos a saber: El frente sobre calle Ferré, Al S.E. una extensión de 120 mts. a partir del punto A, en el límite con el Vivero Municipal rumbo hacia la futura traza calle Genaro Berón de Astrada hasta alcanzar el punto B, que linda con una fracción mayor (31 ab). Desde este punto B, conformando un ángulo recto de (90º), una línea de 200 mts. orientada al N. E. hasta alcanzar el punto C que linda con la continuidad de la fracción 31 ab. De allí al N. O. y tras definir otro ángulo de 90º una recta de 224 mts. hasta llegar al punto D. Desde este, con ángulo de 65º, una línea recta de 222 mts. lineales hacia el S. O. hasta cerrar el polígono con el punto de arranque (A), que linda con el Vivero Municipal.-



Corresp. Expte. D-01076/94. H.C.D.

Artículo-2º:-Inclúyase una vez aprobado el plano de mensura de la fracción requerida por el Art. 1º in fine de la Ley 23818, polígono descripto en el artículo anterior para establecer límites y disponibilidades en relación a los cargos que deberán cumplirse.-

Artículo-3º:-Déjase constancia que el mencionado espacio constituye un sector de una fracción mayor cuyas nomenclaturas catastrales corresponden a Cir. II, Secc. D, Fracc. I, Parc. 31 ab, cedido a través de la Ley 23818 por parte del Estado Nacional a la Municipalidad de Lanús con la finalidad de ser destinado, exclusivamente, a espacios verdes forestados, recreación deportiva pública y deportiva educacional, pudiendo revertirse dicha transferencia en caso de verificarse el incumplimiento de dicho cargo dentro de un período o plazo máximo de 10 años.-

Artículo-4º:-Facúltase al Depto. Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo contrato de comodato o préstamo de uso con las especificaciones contenidas en el presente y conforme a normas para este tipo de prácticas dejando expresa constancia que deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley Nº 23818. El plazo del Comodato no podrá exceder al mes de agosto del año 2000. Las obras de mejoramiento que se realicen deberán estar orientadas al cumplimiento del cargo que determina la Ley 23.818, lo que deberá quedar establecido en el contrato correspondiente, copia del cual deberá ser remitida a este Honorable Cuerpo, para su conocimiento y archivo.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 1994.-

REVISÓ

Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jose Pallares
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 21 DIC 1994

2518



2918

Registrada bajo el No

A. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

A. Stepanoff
ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO INT.
SECRETARIA DE GOBIERNO

